

PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2013 "ALZIRA SOCIAL" PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ALZIRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por l'Ajuntament d'Alzira, dirigidos a paliar el desempleo en nuestra localidad, considera oportuno emprender una nueva iniciativa que favorezca la contratación de personas desempleadas de nuestra localidad.

Asimismo, siendo el máximo órgano de gestión de los recursos locales, debe velar por que su ciudadanía ostente los beneficios del estado de bienestar existente en nuestro país, en el que destaca el derecho a una vivienda digna, derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española.

A tal fin, este Ayuntamiento está ejerciendo una función social en la medida en que ha adquirido la titularidad de determinadas viviendas deterioradas y deshabitadas del municipio, con la pretensión de habilitarlas para el futuro disfrute de familias con especiales dificultades para disfrutar de su derecho a una vivienda digna.

La rehabilitación de estas viviendas precisa la contratación de personal del sector de la construcción, que ejecuten las obras bajo la supervisión del departamento de urbanismo y del arquitecto municipal, por lo que es necesario la puesta en marcha del presente Plan de Empleo, a través del cual se formalizarán las contrataciones oportunas.

Los puestos de trabajo vendrán asignados por el Ayuntamiento, siendo ofertadas las profesiones de Oficial de Albañilería, Fontanero y Electricista, todas del sector de la construcción.

Esta medida se une a otras iniciativas locales que pretenden reforzar la economía como el **Plan de Fomento de Empleo 2013 dirigido a familias y los programas de ayudas municipales**.

El **Plan de Fomento de Empleo 2013 dirigido a Familias de Alzira con especiales dificultades de Empleo** tiene como objetivo principal contribuir a que las personas desempleadas, o con especiales dificultades de empleo, o subsidiariamente aquellas personas en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen la cantidad equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2013 (IPREM), puedan acceder a un puesto de trabajo eventual en la Administración local, y paliar con ello dicha situación.

Los programas de ayudas municipales se dividen en dos líneas de subvenciones que fomentan de forma específica el empleo en Alzira: "**Programa EMPRÉN. Ayuda a la Creación de Empresa en Alzira**" y "**Programa FORMAPLUS. Ayuda a la inserción laboral en Alzira**". El primero trata de potenciar el emprendedurismo y el autoempleo como medida que favorezca el crecimiento económico local y el segundo pretende fomentar la inserción laboral del alumnado que haya participado en acciones formativas.

1.- PROGRAMA Y BENEFICIARIOS

El programa denominado **PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2013 "ALZIRA SOCIAL" PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ALZIRA** tiene como objetivo principal contribuir a que las personas desempleadas, o con especiales dificultades de empleo, profesionales del sector de la construcción, puedan acceder a un puesto de trabajo eventual en la Administración local.

Los trabajos a realizar por los beneficiarios de este plan consistirán en la habilitación para el uso de viviendas deterioradas que han pasado a titularidad del Ayuntamiento, para que cumplan su función social y devengan en domicilio de ciudadanos con dificultades económicas extremas.

2.- OCUPACIONES OFERTADAS

Los puestos de trabajo a cubrir con las contrataciones de los beneficiarios seleccionados en este Plan de Fomento de Empleo 2013 "ALZIRA SOCIAL", serán los siguientes:

- **Oficial 1ª albañil.**
- **Oficial 1ª Fontanero.**
- **Oficial 1ª Electricista.**
- **Encargado de Obra**

La experiencia en dichos puestos podrá acreditarse, tanto si la persona hubiese trabajado por cuenta ajena, como por cuenta propia, como trabajador Autónomo.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa contemplados en el artículo anterior deberán cumplir en el momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. Hallarse en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud, acreditado a través de la Tarjeta del Servef (DARDE)
2. Estar empadronados en Alzira antes del 01/01/2008.
3. Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los nacionales de otros países tendrán derecho a participar de este programa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre acrediten su residencia legal en la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
5. Acreditar una experiencia mínima de 5 años en la ocupación requerida.

6. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, en cuanto a experiencia profesional:

- **Oficial de Albañilería.**

Especialista en los siguientes trabajos:

- Tabiquería.
- Revestimientos verticales: chapador, yesaire.
- Revestimientos horizontales: suelos y falsos techos.
- Cubiertas.

Se valorará la experiencia en colocación de placas de yeso, tipo Pladur.

Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción (TPC), que acredite los conocimientos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

De entre todos los candidatos seleccionados para el puesto de albañilería se nombrará un encargado de obra, en función de la experiencia acreditada en dichas labores, así como actitud y habilidades demostradas para la coordinación de equipos de trabajo.

- **Oficial Fontanero**

Estar en posesión del Carnet homologado de Instalador autorizado de fontanería.

- **Oficial Electricista.**

Estar en posesión del Carnet de instalador BT: Instalador en Baja Tensión en la categoría básica y especialista.

4.- INCOMPATIBILIDADES

Sólo se podrá realizar una contratación por unidad familiar, no pudiéndose contratar a más de un miembro de sus componentes, y ello con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias posibles.

5.- PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar del **2 al 16 de septiembre de 2013, ambos inclusive.**

6.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tramitarán desde la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia, en **www.idea-alzira.com** o **www.alzira.es**, Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan. No se admitirán otros méritos aportados con posterioridad a la finalización del plazo.

No obstante, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos se podrán presentar de forma telemática o presencialmente:

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

DE FORMA PRESENCIAL:

- Acudiendo a l'Ajuntament d'Alzira y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999).

7.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - a) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
 - b) Autorización de los interesados al Ayuntamiento para que recabe del padrón municipal los datos de CONVIVENCIA que consten en dicho registro y que puedan acreditar la residencia del solicitante y su familia en este municipio.
 - c) Informe de vida laboral actualizado, con fecha del mes de la solicitud, justificativo del alta laboral en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
 - d) Para acreditar la experiencia laboral será obligatoria la presentación de los contratos de trabajo, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, y el Modelo 036 o 037, en el caso de trabajadores por cuenta propia.
 - e) Tarjeta de demanda de empleo del solicitante de la oficina SERVEF (DARDE).

Todos los documentos presentados serán originales, a los que se acompañará copia para su correspondiente compulsas, entregándose la documentación en el Registro de Entrada de l'Ajuntament d'Alzira, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999), o de manera telemática de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las presentes bases.

8.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La Junta de Gobierno Local con ocasión de aprobar las BASES del presente Programa de Empleo nombrará a los miembros de la Comisión de Baremación, que quedará necesariamente constituida por, un presidente más cuatro vocales atendiendo en las disciplinas propias de las plazas convocadas.

La Secretaría de la Comisión la ostentará la técnica o técnico de la unidad administrativa de IDEA.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9 .1 Criterios de Baremación

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, y presentada la documentación exigida por los candidatos, se llevará a cabo un proceso de valoración de MÉRITOS conforme a los siguientes criterios:

1.- *Meritos*

- a. Experiencia acreditada en igual o superior categoría en el puesto de trabajo solicitado, a razón de 0.1 puntos por mes trabajado, computables a partir del 5º año de experiencia. Máximo 3 puntos
- b. Se valorará a los profesionales que acrediten experiencia en más de una ocupación: 2 puntos.
- c. Parados de larga duración: Las personas desempleadas e inscritas en la correspondiente oficina Servef como demandante de empleo durante más de 1 año: 1 punto.
- d. Los solicitantes que hayan realizado acciones de orientación o formación del Servef, o a través de IDEA (Monográficos, Aula Mentor, Internauta, English coffee, Jornadas, Entrevistas personales, etc): 1 punto.

2.- *Entrevista personal: 3 puntos.*

Pasaran a la fase de entrevista aquellas personas candidatas que sumen al menos 5 puntos en la fase meritosa del apartado anterior.

Se podrán aumentar el número de candidatos a la entrevista, cuando haya menos de 5 por puesto ofertado.

Aspectos a valorar en la entrevista:

Polivalencia.
Valores Sociales.
Actitud frente a la búsqueda de empleo.
Conocimientos en la prevención de riesgos laborales.

9.2 Proceso Admisión Aspirantes: ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Baremación procederá al estudio de los expedientes aportados por los aspirantes, para verificar que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Dicho examen finalizará con la PROPUESTA provisional por parte de la Comisión en la que se hará constar:

- Los aspirantes seleccionados admitidos y excluidos, en cada uno de los puestos de trabajo ofertados.
- La fecha de realización de la entrevista personal con los aspirantes que superen la nota de corte establecida en el párrafo anterior, una vez realizada la fase de baremación.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno y Empleo, por Delegación de la Alcaldía se aprobará la **lista provisional** de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en los términos de la propuesta de la Comisión de Baremación.

Este acuerdo se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local IDEA, y en la pagina web www.alzira.es ó directamente www.idea-alzira.com.

En dicha publicación se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para subsanación de defectos en cuanto a los requisitos de acceso de los participantes en el presente proceso de selección, no admitiéndose documentación de nueva aportación. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y revisadas las posibles reclamaciones, se publicará el listado definitivo de personas Admitidas y Excluidas en este proceso de selección, autorizado por el órgano competente, según lo dispuesto en el tercer párrafo de este apartado.

9.3 Fase Baremación

Aprobada la lista definitiva de los candidatos admitidos al presente proceso de selección, se reunirá la Comisión Evaluadora para realizar la primera de las fases de selección consistente en la baremación de méritos de los aspirantes, conforme al primer apartado de la presente base, elaborando al efecto un listado de las puntuaciones obtenidas, en el que se establecerá claramente el corte de puntuación a partir del cual podrán éstos incorporarse a la fase de entrevista.

9.4 Fase Entrevista

Esta fase se realizará en la fecha prevista al efecto, una vez publicados los listados provisionales de puntuación obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

Una vez finalizada la fase de entrevista, la Comisión confeccionará un listado con la puntuación obtenida en esta fase, al que se añadirá la obtenida en los méritos,

estableciéndose la baremación total obtenida por cada uno de los aspirantes en el presente proceso selectivo, la cual tendrá carácter de PROVISIONAL, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** de reclamación al objeto de subsanar errores en baremación o entrevista, según lo que a su derecho convenga.

9.5 Aprobación Lista Definitiva

Mediante Resolución de la Alcaldía, y por su delegación, el Concejal Delegado del Área de Gobierno y Empleo aprobará la baremación obtenida por los aspirantes en las dos fases de este proceso selectivo, según la propuesta de la Comisión de Baremación.

9.6 CONDICIONES PARA EL LLAMAMIENTO.

La relación definitiva aprobada, constituirá un orden preferente para el llamamiento de personal con objeto de llevar a cabo su contratación laboral temporal por estricto orden de la puntuación obtenida en la baremación y con arreglo a las ocupaciones ofertadas, a las necesidades de personal planteadas por los servicios municipales y a la disponibilidad presupuestaria.

En la asignación de los candidatos a los puestos de trabajo ofertados se valorará la idoneidad de los mismos a la ocupación, atendiendo a su experiencia laboral.

El número de contrataciones, así como su duración vendrán determinados por las siguientes circunstancias:

- 1) Tiempo previsto para la ejecución de la habilitación de las viviendas.
- 2) Adecuación del perfil profesional/categoría profesional de los trabajadores seleccionados.
- 3) Costes laborales totales que vendrán determinados por el Convenio Colectivo de personal laboral del Ajuntament d'Alzira.
- 4) Crédito presupuestario disponible.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2329-1311600 dotada con 130.000 euros.

10.- BASES GENERALES

En lo no previsto en la presente convocatoria le serán de aplicación las bases que han de regir las convocatorias para la selección del personal funcionario, laboral fijo y temporal del Ajuntament d'Alzira, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18-02-09 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 18-03-09.

11.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

11.1 COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para aprobar el Plan de Fomento de Empleo 2013 para la rehabilitación de viviendas de Alzira a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para el impulso y la resolución del procedimiento lo será la Alcaldía, a través de la Delegación del Área Gobierno y Empleo, bien directamente o a través del Concejal Delegado, -previa baremación de la Comisión-, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Las resoluciones derivadas del presente procedimientos podrán contener actos de trámite o definitivos, indicándose en cada uno de ellos si se trata del primer supuesto o si agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión se registrará según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2 RECURSOS

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, el cual es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las bases en los medios de publicidad en ellas establecidos. Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 6 meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en los medios de publicidad en ellas establecidos.
- c) Contra todos los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99, de modificación de la

LRJPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las bases y normas vinculan a la administración, a la Comisión de Baremación y a quienes participan.

Con carácter previo a la declaración de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a lo que prevén los artículos 102 y 106 de la LRJPAC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde IDEA, se pondrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en esta materia, así como cualesquiera otras subvenciones relacionadas con el fomento del empleo y de la contratación, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo.

2ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Las beneficiarias y los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

Las contrataciones efectuadas como consecuencia del presente programa tendrán por objeto la rehabilitación de las viviendas de titularidad municipal, conforme a lo dispuesto en estas bases, y estarán condicionadas, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ajuntament d'Alzira vigentes para el ejercicio 2013.

Se faculta a la Alcaldesa-Presidenta de l'Ajuntament d'Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Alzira, 25 de julio de 2013

LA ALCALDESA P.D.



JOSE LUIS PALACIOS TÓRTOLA

